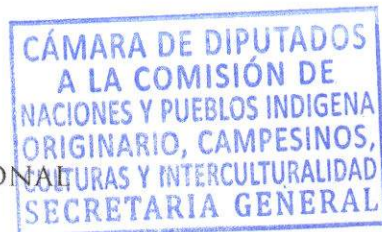




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 10 de junio de 2026
ALP/DDRSDL/N° 071/2026

Señor.
Roberto Julio Castro Salazar.
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL-589/25

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a su persona con el debido respeto para solicitar la Reposición del siguiente Proyecto de Ley.

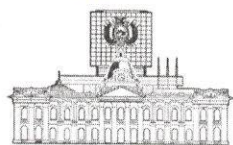
N°	RESUMEN Y NOMBRE DE PROYECTO DE LEY	GESTIÓN
417	LEY QUE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL CULTURAL INMUEBLE A LA ACADEMIA DE FUTBOL TAHUICHI AGUILERA	2024-2025

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Diana Romero Salceda
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
19 FEB 2025		
HORA 14:31	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS 2	

La Paz, 19 de febrero del 2025

Señor **PL-4 17/24**
Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL		
R. U. 1715		
20 FEB 2025		
HORA 9:30	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS	

REF.- SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-589/25

En primer lugar, reciba un saludo cordial, deseándole éxitos en sus labores diarias que desempeña por el bien de nuestro país.

Para fines que en derecho me corresponde, dentro del marco establecido por el Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito a su Autoridad la **REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 510/2023-2024 QUE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL CULTURAL INMUEBLE A LA ACADEMIA DE FUTBOL TAHUICHI AGUILERA**, petición que lo realizo en conformidad al art. 24 de la Constitución Política del Estado, así mismo para dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el art. 163 de la Constitución Política del Estado y el art. 116 del reglamento de la Cámara de Diputados.

Con este particular, saludo a su autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.-


Omar J. Rueda Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c/c arch

REF.-73739468



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
5396 25 JUL 2024		
HORA	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
12:00		
		FIRMA

Santa Cruz, 11 de julio del 2024

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL-417/24
PL-589/25

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
25 JUL 2024		
HORA	Nº REGISTRO	Nº FOJAS
16:15	100	55
		FIRMA
		#

REF.- PRESENTACION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-510/23

Mediante la presente y en conformidad a lo establecido en el art. 158 numeral 3 de la Constitución Política del Estado y lo dispuesto por el Art. 116 inc. b) y art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo bien remitirle en tres ejemplares y formato digital (CD) el siguiente proyecto de Ley:

- **SE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL CULTURAL INMUEBLE A LA ACADEMIA DE FUTBOL TAHUICHI AGUILERA**

Con este particular saludo a su presidencia, reiterando la mayor consideración.

Atentamente.

Omar J. Rueda Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

José Luis Durán Guzmán
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c/c Arch

Adj. Lo citado

659





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY Nro.....

**QUE PROPONE: SE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL
CULTURAL INMUEBLE A LA ACADEMIA DE FUTBOL TAHUICHI
AGUILERA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PL-589/25

En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputados Nacionales presentar el referido Proyecto de Ley al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

I. OBJETO:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar Patrimonio Nacional Cultural Inmueble a la Academia de Fútbol Tahuichi Aguilera, para reconocer el valor histórico, social, y cultural para el departamento de Santa Cruz, ya que la mencionada academia ha sido forjadora de grandes futbolistas de gran relieve y líderes futbolistas que han llegado a triunfar a nivel nacional e internacional, por ende, es una de las entidades más importantes en la formación de jugadores talentosos del planeta y entre cuyos logros destaca el hecho de sumar más de 135 títulos de torneos juveniles internacionales ganados en varias partes del mundo, además de haber representado en más de una ocasión a Bolivia en sus categorías juveniles en torneos FIFA o Conmebol.

II. BENEFICIOS DEL PROYECTO DE LEY:

1. Reconocimiento a la labor social y trayectoria histórica cultural de la academia Tahuichi Aguilera en la formación de talentos deportivos en Bolivia.
2. Mayor respaldo institucional y financiero para la academia, lo que permitirá mejorar sus instalaciones y programas de formación.
3. Mayor visibilidad a nivel nacional e internacional, lo que puede atraer más talentos y recursos para la academia.
4. Fomento del deporte como parte importante del patrimonio cultural de Bolivia, promoviendo su valoración y protección.
5. Posibilidad de establecer alianzas con otras instituciones y programas deportivos a nivel nacional e internacional.
6. Potencial impulso al turismo deportivo en la región, al destacar la importancia y el reconocimiento a la academia Tahuichi Aguilera como patrimonio nacional.
7. Establecimiento de medidas de protección y conservación de las instalaciones y activos de la academia, garantizando su continuidad y legado en el tiempo.

058



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. ANTECEDENTES

Fue fundada por el ingeniero Rolando Aguilera Pareja en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) el 1 de mayo de 1978, como una institución socio deportiva sin fines de lucro, destinada a la recreación sana y a la práctica del fútbol.

Lleva el nombre de "Tahuichi", en honor a su padre, Ramón Aguilera Costas, a quien cariñosamente le decían "Tahuichi" en su época, jugador del equipo "Florida", decano de fútbol en Santa Cruz, del cual fue su capitán y gestor en la época de los 40 y 50. "Tahuichi es un término del dialecto Tupí – Guaraní que quiere decir "Pájaro Grande".

Desde 1971 a 1977 el Ing. Aguilera fue exiliado de Bolivia por la dictadura militar de esa época. Residió en Washington (EUA) donde trabajó en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

De regreso al país Aguilera contrató los servicios de un técnico llamado Dedé para enseñar a sus hijos este popular deporte, al que luego se sumaron los primos, amigos del barrio, y chicos de escasos recursos que jugaban muy bien al fútbol. Luego se sumaron más y más niños, ante lo cual se necesitaron contratar más técnicos, canchas y secretarias, hasta que un día se vio la necesidad de crear una academia de fútbol.

Fundada La Academia "Tahuichi" Aguilera, pronto evolucionó debido a la enseñanza teórico y práctica del fútbol y, en 1979 salió Campeón Infantil Boliviano, primer campeonato ganado por Tahuichi, en adelante la rica y fascinante historia deportiva y social de Tahuichi está escrita y rubricada con grandes hazañas en más de veinte países de Europa, Estados Unidos, Asia y Latinoamérica.

No obstante el reconocimiento de la Tahuichi no solo es deportivo sino social ya que en la actualidad cuenta con cerca de 3000 niños provenientes de familias pobres, los cuales gratuitamente se recrean formándose y educándose a través del fútbol.

Según el medio de información de prensa como lo es EL DEBER y medios de información de internet como lo es Wikipedia, la Academia De Futbol Tahuichi Aguilera obtuvo las siguientes distinciones:

N.º	Año	Distinción	Ciudad
I	1982	Condecoración del Cóndor de Los Andes (Máxima Condecoración del Estado Boliviano)	La Paz
II	1984	Embajadora de la Juventud de América y Orgullo de los Países Miembros de la O.E.A.	Washington D. C.

057



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

III	1986	Mensajera de Paz e Integración por los Campos Deportivos del Mundo del Acuerdo de Cartagena	Lima
IV	1993	Embajadora de Buena Voluntad Contra las Drogas de NN.UU.	Vienna
V	1993	Nominación al Premio Nobel de La Paz	Oslo
VI	1994	Nominación al Premio Nobel de La Paz	Oslo
VII	1994	Embajadora de la Juventud de Bolivia	La Paz
VIII	1995	Fair Play International	París
X	1995	Nominación al Premio Nobel de La Paz	Oslo
XI	1996	Nominación al Premio Nobel de La Paz	Oslo
XII	1997	Nominación al Premio Nobel de La Paz	Oslo
XIII	1997	Condecoración del Cóndor de Los Andes (Máxima Condecoración del Estado Boliviano)	La Paz
XIV	1998	Nominación al Premio Nobel de La Paz	Oslo
XV	1999	Institución del Siglo xx	La Paz
XVI	1999	Notables del Siglo xx (Galardón entregado por la Revista Enfoques Dirigida por Dn. Cucho Vargas)	La Paz
XVII	2000	Medalla de Oro de la Presidencia de la FIFA (Condecoración entregada por la FIFA)	Santa Cruz

058





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

XV	2000	Trofeo Olímpico del Siglo (Condecoración entregada por el Comité Olímpico Boliviano)	La Paz
XVI	2000	Condecoración de la Orden del Honor al Mérito (Condecoración entregada por la CONMEBOL)	Santa Cruz

- **Trabajo en menores**

Palmarés

La academia ha ganado más de un centenar de títulos de fútbol juvenil e infantil pero además es gran dominador del fútbol juvenil en Bolivia.

- Primer campeonato "Copa Municipio de La Paz" Campeón 2012 La Paz - Bolivia
- Mundialito Copa de la Amistad Campeón 2011 Lima, Perú
- Mundialito Tahuichi "Paz y Unidad" Campeón 2010, 2007, 2004, 2003, 2001, 1998, Santa Cruz, Bolivia
- Mundialito Estiva Gerbi Campeón 2008 Campinas, Brasil
- Copa Olimpia Campeón 2008 Asunción, Paraguay
- Copa Vacaciones de Invierno Club Olimpia Campeón 2007, 2006, 1996 Asunción, Paraguay
- Copa Estiva Gerbi Campeón 2007 Brasil
- Copa Valinhos Campeón 2006 Brasil
- Copa Transredes Campeón 2006 Pocito, Argentina
- Copa Torito de Chiclana Campeón 2006 Argentina
- Copa Semillitas Campeón 2005 Argentina
- Copa Vinhedo Campeón 2004, 2002, 2001 Brasil
- Copa Santa Catarina Campeón 2004, 2001, 2000, 1999, 1998, 1997 *Camboriu, Brasil
- Mundialito Copa Caracas Campeón 2003 Caracas, Venezuela
- Portland Cup Campeón 2003 Estados Unidos
- Copa Joao Havelange Sub-17 Sub Campeón 2002 Río de Janeiro, Brasil
- Renaissance Cup (Saint Benedict's) Campeón 2001, 2000, 1998, 1995, 1994 New Jersey, USA
- Tivoli Cup Campeón 2001, 2000 Copenhague, Dinamarca
- Gothia Cup Campeón 2001, 1999, 1997, 1996, 1995, 1993, 1990, 1988, 1984 Gotemburgo, Suecia
- Niños Mártires "Acosta Ñu" Campeón 2000, 1999 Asunción, Paraguay
- Dana Cup Campeón 1999, 1997, 1992 Frederikshavn, Dinamarca
- Copa La Serena Campeón 1999, 1009 Serena, Chile
- Copa Nike Campeón 1998 Buenos Aires, Argentina
- Mundial Adidas 4x4 Campeón 1998 París, Francia
- Mundial Nike Sub Campeón 1998 París, Francia
- Sun Bowl Cup Campeón 1998, 1980 Tampa, Estados Unidos
- Mundialito de Clubes Campeón 1997 Palmas Gran Canaria, España
- Sudamericano Campeón 1997 Jujuy, Argentina

035



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Dallas Cup Campeón 1996, 1990, 1989, 1988, 1997 Dallas, Estados Unidos
- Brondby Cup Campeón 1996 Conpenhague, Dinamarca
- Tournée Gira Invicta 1996 Suiza, Luxemburgo, Lichtentein
- Helsinki Cup Campeón 1995, 1989, 1988 Helsinki, Finlandia
- Tournée Gira Invicta 1994 Holanda, Alemania
- San Francisco Cup 1994 San Francisco, Estados Unidos
- Dana Cup Campeón 1993, 1990 Hjørring, Dinamarca
- Ian Rush Tournament Campeón 1991 País de Gales
- Tournée Gira Invicta 1990, 1989, 1988 Cuba, URSS
- Holland Cup Campeón 1990 Ámsterdam, Holanda
- Birmingham Cup Campeón 1989 Birmingham, Inglaterra
- Hatters Cup Campeón 1989 Londrés, Inglaterra
- Copa Pelé Sub Campeón 1987 San Pablo, Brasil
- Mundial FIFA Sub-17 Participación 1987 Toronto, Canadá
- Sudamericano FIFA (U-16) Campeón 1986 Lima, Perú
- Mundial FIFA Sub-16 Participación 1985 Pekín, China
- Santander Cup Campeón 1984 Santander, España
- Tournée Gira Invicta 1983 Estados Unidos
- Latinoamericano Campeón 1982 Buenos Aires, Argentina
- Mundialet Campeón 1982 Barcelona, España
- Sudamericano Campeón 1982 Santa Cruz, Bolivia
- Mundialito "River Plate" Campeón 1981 Buenos Aires, Argentina
- Panamericano Campeón 1981 Alegrete, Brasil
- Sudamericano Campeón 1980 Buenos Aires, Argentina

- **Torneos regionales**

- Liga de Desarrollo sub-16 femenino (1): 2017
- Liga de Desarrollo sub-14 femenino (1): 2017

- **Cuadro de Campeones Mundialito Paz y Unidad**

Año	Campeón	Subcampeón
1996	Real Madrid	Academia Tahuichi Aguilera
1997	Florida	Vélez Sarsfield
1998	Academia Tahuichi Aguilera	La Chelona
1999	Atlas	Florida

054



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2000	Atlas	Emelec
2001	Academia Tahuichi Aguilera	Atlas
2002	Costa Rica Sub-15	Academia Tahuichi Aguilera
2003	Academia Tahuichi Aguilera	Paraguay Sub-15
2004	Academia Tahuichi Aguilera	River Plate
2005	Danubio FC	Atlas
2006	Danubio FC	Atlas
2007	Academia Tahuichi Aguilera	Danubio FC
2008	Paraguay Sub-15	Academia Tahuichi Aguilera
2009	Uruguay Sub-15	Academia Tahuichi Aguilera
2010	Academia Tahuichi Aguilera	Cerro Porteño
2011	Colombia Sub-15	Uruguay Sub-15
2012	Nacional	Colombia Sub-15
2013	Colombia Sub-15	Cerro Porteño

053



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2014	Academia Tahuichi Aguilera	Guaraní
2015	Colombia Sub-15	Academia Tahuichi
2016	Academia Tahuichi Aguilera	Danubio FC
2017	São José	Millonarios
2018	Academia Tahuichi Aguilera	São José
2019	Academia Tahuichi Aguilera	Guaraní
2020	Academia Tahuichi Aguilera	Deportivo Santaní
2021,2022,2023	NO HUBO POR PANDEMIA DE COVID 19 Y PROTESTAS DE SANTA CRUZ DE 2022	
2024	Academia Cantolao	Puerto Cabello

Así mismo, se tiene como antecedente que el año 8 de diciembre del año 2022 el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz declaró patrimonio deportivo del departamento de Santa Cruz a la Academia de Fútbol Tahuichi Aguilera resaltando su gran valor cultural, debido al fomento al intercambio cultural y la mejora de la calidad de vida de las niñas, niños y jóvenes mediante actividades deportivas, sociales y culturales desarrolladas en los 46 años de vida institucional. Así también, a la Academia de Fútbol Tahuichi Aguilera se le reconoció la personalidad jurídica mediante resolución suprema 207469 de 23 de abril de 1990.

052





IV. MARCO JURIDICO APLICABLE

Los fundamentos Jurídicos que sustentan el presente Proyecto de Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

IV.I CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Que, según la norma suprema menciona en su Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, establece Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, el artículo 105 del Texto Constitucional señala, El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, según la ley de leyes en su Artículo 298. señala: II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: núm. 25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

IV.II LEY N° 804, DE 11 DE MAYO DE 2016, LEY GENERAL DEL DEPORTE

Que, la **Ley N° 804, de 11 de mayo de 2016, Ley General del Deporte** señala en su Artículo 4. (FINES). La presente Ley tiene como fines:

1. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior.
2. Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional.
3. Promocionar conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil, implementando condiciones que permitan el acceso a la práctica del deporte de las bolivianas y los bolivianos, considerando a la recreación deportiva como auténtico medio de equilibrio y desarrollo social.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos.
5. Optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento.
6. Establecer mecanismos de incentivo y premiación a las y los deportistas destacados, así como a los eméritos del deporte boliviano.
8. Promover el desarrollo de la infraestructura y espacios deportivos en el territorio boliviano.
9. Promover la enseñanza y formación de profesionales y técnicos, para estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, en el mejoramiento y modernización de las técnicas deportivas.
10. Establecer las normas de supervisión y control de las entidades que cumplen la función de servicio público y social de desarrollo del deporte, en el ámbito de la jurisdicción nacional.

Que, la **Ley N° 804** establece en su **Artículo 6. (ÁMBITOS VINCULADOS AL DEPORTE)**. Los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, desarrollarán planes, programas y proyectos en los siguientes ámbitos:

- a) Niñez, adolescencia y juventud. Para cuyo fin se adoptará de manera coordinada con las instancias pertinentes, la promoción de la práctica del deporte de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con objeto de contribuir a sus procesos de desarrollo y maduración de su potencial.
- b) Familia y comunidad. A través de políticas que promuevan la práctica deportiva familiar y comunitaria a objeto de coadyuvar el desarrollo integral de las familias bolivianas, con igualdad de derechos y oportunidades, facilitando el acceso a espacios e infraestructura deportiva.
- c) Actividad física de personas adultas mayores. Promoviendo la actividad física y recreación deportiva para las personas adultas mayores, conforme a sus capacidades y posibilidades.
- d) Personas con discapacidad. Prestando especial atención a las personas con discapacidad, a objeto de contribuir a su plena integración social.

IV. III. Ley N° 530, del 23 de mayo 2014 - Ley del Patrimonio Cultural Boliviano

Que, en la Ley N° 530, del 23 de mayo 2014 establece en su **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano.

050



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, según la **Ley del Patrimonio Cultural Boliviano** en su **ARTÍCULO 10. (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE)**. I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y tecnológico.

Que, en la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano señala en su **ARTÍCULO 14. (PROPIEDAD DEL PATRIMONIO INMUEBLE)**.

I. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoce la propiedad del Patrimonio Cultural inmueble, tanto del patrimonio declarado como del no declarado.

II. En los casos en que el Patrimonio Cultural Material Inmueble se encuentre en situación de abandono, deterioro y/o destrucción, el nivel central del Estado, a través del órgano rector, en coordinación con las entidades territoriales autónomas, podrá proceder a la expropiación del bien cultural material inmueble conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes.

III. La propiedad de los bienes culturales inmuebles de Patrimonio Cultural, estará sujeta a las restricciones de la presente Ley y su reglamento.

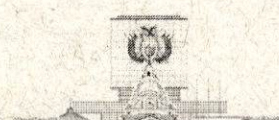
IV. Se prohíbe realizar intervenciones de cualquier tipo en Bienes Culturales Inmuebles de Patrimonio Cultural, sin la respectiva autorización de la entidad competente.

V. Se prohíbe la demolición, modificación de la estructura interna o externa de cualesquiera de las partes, reparación o restauración de monumentos o bienes culturales inmuebles de ciudades y pueblos históricos, declarados o de los cuales se presume su calidad de Patrimonio Cultural, sin autorización expresa de las entidades competentes.

Que, en el **ARTÍCULO 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO)** señala I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.



049



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que, en el **ARTÍCULO 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL)** establece I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimon

Que, de acuerdo al **ARTÍCULO 40. (PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO)** indica en su parágrafo: I. La promoción del Patrimonio Cultural Boliviano, se ejecutará a través de un conjunto de actividades de difusión de sus valores inmateriales y materiales. II. La promoción del Patrimonio Cultural Boliviano, tendrá lugar cuando la protección y salvaguardia estén siendo correctamente implementadas a través de la presente Ley y su reglamentación inmaterial o material.

Que, en el **ARTÍCULO 48. (SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN)** establece lo siguiente:

I. La protección del Patrimonio Cultural Boliviano, no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos sino también a partir de disposiciones que estimulen su conservación y en consecuencia permitan su disfrute y faciliten su valoración.

II. En caso de peligro inminente de deterioro, daño o pérdida de bienes culturales inmateriales o materiales del Patrimonio Cultural Boliviano, el Ministerio de Culturas y Turismo o las entidades territoriales autónomas, dispondrán la adopción inmediata de medidas para la protección y salvaguardia de dichos bienes culturales y su decomiso, si corresponde, de acuerdo a reglamento.

V. CONCLUSIONES

En conclusión, lo que se busca con este proyecto de ley es declarar **PATRIMONIO NACIONAL CULTURAL INMUEBLE A LA ACADEMIA DE FUTBOL TAHUICHI AGUILERA** para que continúe siendo la mejor institución boliviana formadora de jugadores de fútbol de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ya que solo no es destacada en su ámbito deportivo, histórico y cultural, sino también social ya que en la actualidad cuenta con cerca de 3000 niños y niñas provenientes de familias pobres, los cuales gratuitamente se recrean formándose y educándose a través del fútbol.


Omar J. Rueda Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Jose Luis Duran Guzman
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

048



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

PL-417/24

QUE PROPONE: SE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL
CULTURAL INMUEBLE A LA ACADEMIA DE FUTBOL TAHUICHI
AGUILERA

PL-510/23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-589/25

DECRETA:

Artículo 1 (OBJETO).- Se declara Patrimonio Nacional Cultural Inmueble a la Academia de Futbol Tahuichi Aguilera ubicada en la Avenida Rolando Aguilera – 4to anillo del departamento de Santa Cruz por ser la mejor institución de entrenamiento deportivo, con un alto valor histórico, cultural y social, destacada por la formación de jugadores en el ámbito deportivo a nivel nacional e internacional.

Artículo 2 (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional.

Artículo 3 (FINALIDAD).- La finalidad de la presente ley es reconocer el valor institucional histórico, cultural y social de la práctica del deporte.

Artículo 4 (SALVAGUARDIA).- El Órgano Ejecutivo por intermedio de Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización , el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, quedan encargadas de formular un plan de salvaguardia para la recuperación , protección , promoción y difusión de la Academia de Futbol Tahuichi Aguilera.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Conforme a esta Ley, quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales que contradigan a la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Senadores, para su revisión y fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... ..
... .. del mes del año dos mil veinticuatro.


Omar J. Rueda Gutierrez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Jose Luis Duran Gutman
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

047